



Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



Gobierno  
de Misiones | Ministerio  
de Gobierno

## Convenio Marco de colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia sito en Av. Santa Catalina N°1735 comparecen, La Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori con domicilio en Av. en Santa Catalina N° 1735, y en su carácter de Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia de Misiones el Dr. Marcelo Gabriel Pérez con domicilio en la Calle Félix de Azara N°1749 de la ciudad de Posadas, con el objeto de establecer las bases y condiciones del presente convenio.

En el marco de las políticas institucionales que cada uno de los poderes del estado viene llevando adelante, y en especial en las que involucran la paz social, es de mayor interés la realización de acciones conjuntas que propendan a la formación de personas en el abordaje y resolución de los conflictos a través de medios alternativos, que no solamente estén disponibles en el Poder Judicial, sino en el seno de las instituciones que son cuna de la buena vecindad, los municipios. Por ello, el compromiso queda formalizado y se trasunta en las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objeto establecer la creación una **Red Provincial de Mediación Comunitaria** en la Provincia de Misiones, en el marco del Programa Formación Técnica Superior en Conflictos, a través de la Dirección General de Asuntos Municipales de la Provincia de Misiones la cual articulará con el Centro Judicial de Mediación del Poder Judicial de Misiones



Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



Gobierno  
de Misiones | Ministerio  
de Gobierno

**SEGUNDA:** La finalidad del mismo es poder tener en cada municipio de la provincia un mediador comunitario para la detección y gerenciamiento de conflictos sociales que se presenten, crear una red articulada en la provincia la cual estará intercomunicada entre los integrantes de la misma y de esa forma ante la presencia de conflictos complejos poder dar respuestas con las intervenciones de equipos multidisciplinarios.

**TERCERA:** Todos los municipios interesados podrán formar parte de la Red Provincial de Mediadores Comunitarios luego de la firma de un convenio de adhesión y la designación del funcionario que cumplirá el rol en cada municipio, con el fin de que la persona designada pueda ser un gestor de conflictos dentro del ámbito de su competencia.

**CUARTA:** La capacitación será articulada en forma conjunta, en caso de ser necesario se convocará a capacitadores externos al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo. Por el Poder Judicial actuarán como coordinadores el Centro Judicial de Mediación, el Instituto Público de Capacitación de Resolución Alternativa de Conflictos y El Centro de Capacitación y Gestión Judicial. La intención es que los mediadores puedan detectar conflicto y tengan las herramientas para abordar el mismo siempre en forma articulada.

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que en caso de desacuerdo o desinteligencia se



Poder Judicial  
de la Provincia de Misiones



Gobierno  
de Misiones | Ministerio  
de Gobierno

comprometen a resolver directamente y voluntariamente entre ellas en las instancias jerárquicas que corresponda.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de dos años (2) a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso, salvo que alguna de las partes decida rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

**OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes dejan constituido domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

---

Dr. Marcelo Gabriel Pérez  
Ministro Secretario de Gobierno  
De la Provincia de Misiones

---

Dra. Rosanna Pia Venchiarutto Sartori  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia  
de la Provincia de Misiones